

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

La Aduana de Formosa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25603 para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se transcriben, que podrán solicitar respecto a ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de la próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley 25.603. Cabe aclarar que a las mercaderías que no pueden asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia aduanera sita en la calle Brandsen N°459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima en días y horas hábiles. FDO. ADOLFO ALEJANDRO PORFIRIO MARTÍNEZ – ADMINISTRADOR DIVISIÓN ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/04/2023 N° 21521/23 v. 03/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA RIOJA

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta División, se ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista artículo 987 del C.A., en los cuales se intima a la persona citada seguidamente para que, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, proceda a hacer efectiva la multa mínima impuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 924, 925, 1122 ss y cc. del Código Aduanero. Hacer saber que, contra el presente podrá interponer, en forma optativa y excluyente, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en su defecto demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de La Rioja conforme lo descripto por el art. 1132 y s.s. C.A., en el plazo de quince (15) días de notificado la presente.

SUM. 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/ I.D. N°	Resolución N° (AD LARI)
189-2020/7	987	90.624,62	VEGA CARLOS MARIO/29.603.710	153/2022
73-2020/1	987	862.700,10	CRUZ YUCRA EDGAR/95.305.081	160/2022
180-2020/8	987	203.194,33	GONZALEZ ZELAYA CLARET/95.248.475	145/2022
181-2020/1	987	570.263,71	VERBO MAMANI DAMIAN/94.101.319	154/2022
163-2019/7	987	76.330,20	CRUZ POLO ALICIA RUT/95.149.133	217/2022
54-2020/3	987	140.572,98	SUAREZ JULIO EDUARDO/25.928.319	208/2022
313-2018/4	987	61.648,67	ACOSTA CARLOS/27.514.800	008/2023
192-2019/9	987	101.229,27	PEREZ GISELA NATALIA/34.725.510	210/2022
191-2019/5	987	30.683,28	SANCHEZ ARMANDO RUBEN/21.356.107	203/2022
52-2019/2	987	90.749,05	SANCHEZ MAXIMILIANA/18.256.509	010/2023
199-2020/5	987	313.143,67	IBAÑEZ JUAN ANTONIO/25.737.148	156/2020
133-2020/1	987	77.878,95	MORALES CRUZ JOSE/CI 8065986	164/2022
45-2019/9	987	89.021,31	VARELA CRISTIAN GABRIEL/27561964	009/2023

FDO: Viñas, José Antonio. – Administrador División Aduana La Rioja. Int: Abog. Norberto Eduardo Gil- Jefe (I) Sección Sumarios

José Antonio Viñas, Administrador de Aduana.

e. 03/04/2023 N° 21551/23 v. 03/04/2023